Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

del sábado 30 *de Marzo de* 1822.

San Juan Climaco.=*Anima.*

NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.

París 2 de Marzo.

Un periódico literario ó cientifico, pues que no está sujeto á especie alguna de fianza, publicó ayer el siguiente párrafo: *Aviso que debe insertarse en el* Constitucional, *en el* Espejo, *y en el* Correo. El general Berton se sirve del conducto de este periodico para prevenir á los honrados carboneros, á los Bonapartistas sin empleo, á los forzados libertados ó liberales, y á toda clase de revolucionarios y de descontentos sin sueldo, que hallarán hácia Saumur ocasion de hacer prueba de sus buenos sentimientos, y de mostrar su denuedo. El general les promete el saqueo en nombre de la libertad, y el incendio en nombre del siglo de las luces, y los exhorta á que se apresuren á corresponder á su invitacion, pues tal vez dentro de tres dias ya seria tarde. Antes de partir deben presentarse al general Lafayete, quien les entregará la hoja de ruta, y al banquero encargado de pagar el enganche. Si este aviso produce algun efecto en la gente honrada á quien se dirije, esperamos que la cámara de los diputados podrá perder noventa de sus individuos.

A este párrafo contesta el Constitucional en los términos siguientes: »Publicamos este articulo para hacer ver en que partido se hallan la moderacion, el espiritu de justicia y el respeto á la decencia. Pero nadie debe admirarse de esta violencia, cuando hemos visto á un diputado en una carta que publicó comparar á uno de sus cólegas con Erostrato. Es muy natural que un periodista, estimulado por semejante ejemplo proscriba á 90 diputados de los departamentos. ¡Y que luego hablen de discursos funestos, de declamaciones insensatas, cuando hay quien se crea autorizado á publicar semejantes diatribas! ¡Es asi como se comentan las palabras de un ministro que en la penúltima sesion declaraba: »que habia necesidad de union entre los franceses, y que sobre todo era preciso evitar cuanto pudiese producir divisiones interiores!

Idem 4.

El proyecto de ley relativo á la policia de los periodicos, que está examinando actualmente la cámara de los pares, ya recibiendo algunas modificaciones de aquellas mismas que habia propuesto el lado izquierdo de la cámara de los diputados, y que habian sido desechadas por la mayoría. Esto ha puesto de muy mal humor á la *Cotidiana*, que se queja amargamente con este motivo de la cámara de los pares; pero el *Constitucional* se alegra, y se jacta de haber adivinado que la libertad de la imprenta hallaria entre los pares mayor numero de protectores que entre los diputados del pueblo.

NOTICIAS NACIONALES.

GOBIERNO.

Gobernacion de la Península.

Real órden por la que se ha servido S. M. hacer el nombramiento de gefes politicos para

la península é islas adyacentes, conforme al arreglo provisional y division política del territorio, decretado por las córtes.

Para llevar á efecto el decreto de las córtes de 27 de enero de este año, por el cual determinaron el arreglo provisional y division política del territorio de la monarquía en la peninsula é islas adyacentes, y á fin de que los pueblos gocen inmediatamente de las ventajas que debe proporcionarles esta disposicion, arreglada á lo prevenido en el art. 11 de la constitucion, he venido en nombrar para gefe politico de la provincia de Madrid al brigadier D. José Martinez de San Martin, que es actualmente de la misma: para la de Barcelona al coronel D. Vicente Sancho: para interino de la de la Coruña al teniente coronel D. Antonio Loriga, que actualmente lo es interino de la de Galicia: para la de Valencia al brigadier D. Francisco Plasencia, que lo es interino de la misma: para la de Cádiz al coronel D. Joaquin Escario, que lo es de la misma: para la de Sevilla al teniente coronel D. Joaquin Alvistur, que lo es de la misma para: la de Zaragoza á D. Francisco Canteto, que lo es de la de Salamanca: para la de Granada al teniente coronel D. Jose de Heceta: para la de Alicante al coronel D. Francisco Gonzalez Golfin: para la de Málaga al brigadier D. José Marron, que lo es de la misma: para la de Oviedo á D. Manuel Maria Acevedo, que lo es de la de Asturias: para la de Burgos al coronel D. Jacobo Escario, que lo es interino de la misma: para la de Valladolid á D. José Maria Queipo, que lo es de la de Segovia: para la de Almeria al coronel D. Luis Beyan, que lo es de la de Navarra: para la de las Islas Baleares á D. Guillermo de Montis que lo es de la misma: para la de las Islas Canarias, en calidad de interino, al auditor de guerra D. Juan Ramirez y Cárdenas: para la de Cáceres á D. José Alvarez Guerra, que lo es de la de Palencia, para la de Leon á D. Andres Crespo Cantolla, que lo es de la misma: para la de Pamplona al coronel D. Mariano Villa: para la de Salamanca á D. Florencio García, que lo es de la de Granada: para la de Santander á D. Antonio Florez Estrada que lo es de la misma: para la de Tarragona á D. Juan Balle: para la de Córdoba al brigadier D. Luis del Aguila, que lo es de la misma: para la de Orense á D. Pedro Boado Sanchez, que lo es de la de Zamora: para la de Vigo al brigadier D. Ramon Lozada: para la de Badajoz á D. Luis Castillo Barrantes, que lo es de la de Estremadura: para la de Lugo al teniente coronel D. Angel del Arenal: para la de Ciudad-Real á D. Pedro Clemente Ligues, que lo es de la de Valladolid: para la de Murcia al teniente general D. Francisco Javier Abadía, que lo es de la misma: para interino de la deToledo al coronel graduado D. Salvador Linares: para la de Jaen á D. Manuel Vadillo, que lo es de la misma: para la de Avila á D. Manuel Dejuan, que lo es de la misma: para la de Castellon al teniente coronel D. Diego Medrano: para la de Calatayud al teniente coronel D. Manuel Cabrera Nevares: para de S. Sebastian al conde de Villafuertes, que lo es de la de Puipuzcoa: para la de Huelva á D. Juan Manuel Subrié: para la de Logroño á D. Manuel Santiago Calderon y Fontecha: para la de Huesca á D. José Cantolla, auditor de guerra: para la de Gerona al coronel D. José Perol: para la de Jativa al coronel graduado D. Bartolome Amat, que lo es interino de la de Toledo: para la de Lérida al teniente coronel D. José Cruz Muller: para la de Palencia á D. Manuel Sierra y Ben, que lo es subalterno de Lugo: para la de Segovia á D. Francisco Bustamante, que lo es interino de Navarra: para la de Soria á D. Bernardo de los Rios, que lo es de la misma: para la de Teruel al capitan D. Francisco Romo y Gamboa: para la de Villafranca á D. Juan Zárate y Murga que lo es subalterno de Orense: para la de Bilbao á D. Lorenzo Antonio de Vedia, que lo es de la de Vizcaya: para la de Zamora á D. Antonio Biali: para la de Victoria á D. Manuel de la Riva Herrera, que lo es de la de Alava: para la de Chinchilla á D. Manuel Gonzalez Allende: para la de Cuenca á D. Cayetano Izquierdo, que lo es de la misma: para la de Guadalajara á D. Joaquin Montesoro, que lo es de la misma; los cuales se trasladarán á sus respectivos destinos si no se hallasen en ellos en el preciso termino que se les fijará en el nombramiento que á cada uno se le comunique. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Está rubricado de la real mano. En Aranjuez á 10 de Marzo de 1822.=A D. José Moscoso de Altamira.

Los señores comicionados de la milicia nacional de infanteria volumtaria de esta muy heróica vlla D. Alejo Guardia y D. José Merello han entregado á nombre de su cuerpo en la tesorería de la inclusa 2.940 rs. vn. que le han correspondido por la gratificacion de hacer la guardia en les teatros en 67 comedias egecutadas en todo el mes de enero y 38 en el de febrero hasta el martes de carnabal en que finalizó el año cómico; con cuya cantidad y las entregadas anteriormente asciende el socorro que ha proporcionado á dicho establecimiento la generosidad de la milicia nacional en el año cómico que ha concluido á 15.764 rs, vn, sin incluir lo que corresponda á las doce funciones de máscara egecutadas tambien en los teatros, que no han entregado todavía dichos señores comisionados por no haberlo percibido del empresario: lo que se hace notorio al público por parte del espresado establecimiento en prueba de gratitud y reconocimiento á sus especiales bienhechores.

(*Universal.*)

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

Orden de la Plaza del dia de hoy.

Parada y primer cuarto de ronda Zaragoza, rondas, contrarondas, visita de hospital y provision Rey.

Mañana á las 10 se celebrará la visita general de cárseles que previene nuestra sagrada Constitucion, con cuyo obgeto se hallarán reunidos en los respectivos cuarteles todos los SS. gefes y oficiales francos de servicio. Un piquete de 30 hombres con un capitan, un subalterno y la música todo de Zaragoza se hallarán con alguna anticipacion en el palacio nacional para acompañar al Sr. Comandante general á quien en el acto presentarán los gefes las relaciones de sus presos y arrestados.

El Sr. comandante general del octavo distrito militar con fecha 2 del actual, dice al de éste lo siguiente.

El señor secretario del tribunal especial de Guerra y Marina con fecha 22 de febrero ultimo me dice lo que sigue:=El Señor secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en real órden de 12 del actual me dice lo que copio:=Al comandante general de Valencia digo con esta fecha lo siguiente:= Habiendo dado cuenta al Rey de la causa formada y nuevamente sentenciada por el consejo de oficiales generales de esa Provincia, contra D. José Antonio Bolo, capitan agregado al E. M. de esa Plaza, sobre haber solicitado gracia del gobierno intruso en el año de 1809 y conformandose S. M. con el dictámen del tribunal especial de Guerra y Marina, se ha servido declarar á dicho oficial indemne de todo cargo, y que se le reponga en su empleo, por ser la citada sentencia muy conforme al mérito del proceso, arendidas las circuntancias del causado, y lo prevenido en los articulos 10 y 12 del decreto de ocho de abril de 1813; mas advirtiendo S. M. que en la substanciacion de la causa se advierten defectos, algunos de ellos demasiado notables, como lo son abrogarse el fiscal facultades que no tenia, mandaudo que se elevase á proceso el sumario, separandose del mismo dictámen que dice seguia, ya suprimiendo por otra diligencia nada menos que la confesion del reo presunto, y ya omitiendo el nombramiento de los dos primeros escribanos, no puede menos de manifestar á V. S. por mi conducto, á fin de que se sirva hacerlo entender á los autores, que en adelante sean mas exactos, y se atengan puntualisimamente á lo mandado, persuadidos de que en esta clase de asuntos el mas leve descuido produce á veces males insubsanables, cuya responsabilidad impone la ley, y no podrán evitar acaso en otras ocasiones. =De real órden lo traslado á V. S. con devolucion de la causa y consiguiente á su acordada de 21 de Enero último.=Publicada en el tribunal la anterior real resolucion, ha acordado la comunique á V. S. como lo egecuto para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, incluyendo al efecto la citada causa, de cuyo recibo espero se servirá V. S. darme aviso. Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y efectos prevenidos en la ordenanza general del ejercito.

Lo que se hace saber en la orden de este dia para conocimiento de todos los individuos que componen este distrito y á cumplimiento de lo prevenido por ordenanza.=*Socies.*

Concluye el bando inserto en diariode ayer.

3º Los efectos de que habla el artículo que precede, asi como todos los que comprende el arancel general deberán sufrir el recargo de una cuarta parte cuando sean conducidos en bandera extrangera, con arreglo al artículo quinto de las bases orgánicas, cuyas reglas, así como las demas prescritas por el mismo arancel general y decretos relativos, deberán observarse en todo cuanto no esté expresamente variado ó prevenido en el presente decreto.

4º En los casos en que se extraigan de las islas Canarias para otros puertos de la Monarquía los efectos extrangeros que se introduzcan en ellos deberán contribuir á su entrada con los derechos establecidos por el Arancel general, con rebaja de lo que hubieren pagado á su introduccion en las islas Canarias, llevando documentos que lo acrediten, y no podrán conducirse á otras provincias los géneros ó efectos cuya entrada esté prohibida en ellas.

5º Se declaran habilitados en la segunda clase el puerto de la ciudad de las Palmas en la Gran Canaria, y el de Orotava: de tercera clase los de S. Miguel de la Palma, y Arrecife de Lanzarote; y de cuarta clase el puerto de Cabra en Fuerte-Ventura, el de S. Sebastian en la Gomera, y el del Golfo en la isla de Hierro.

No se establecerán contraregistros en las islas Canarias. Madrid veinte de Enero de mil ochocientos veinte y dos.=Joaquin Rey, Presidente. =Fermin Gil de Linares, Diputado Secretario=Lucas Alaman, Diputado Secretario.=Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. =Rubricado de la Real mano.=En Palacio á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos veinte y dos.=A Don Luis Sorela."

Y para que llegue á noticia de todos mando se publique y fije en los parages públicos y acostumbrados de esta Ciudad y demas pueblos de esta Isla, y las de Menorca é Iviza. Dado en Palma á 21 de Marzo de 1822.

AVISOS.

El sábado 13 de Abril saldrá el primer número del tomo 2º del *Semmenári Constitucional Polític y Mercantíl de Mallôrca*: contendrá cada número cuatro ojas en cuarto y el catecismo ó lecciones de Cepéro traducidas al mallorquin vulgar, se insertarán en el primero y demas precisos: su precio 3 sueldos 4 dineros por cada cuatro números, los que quieran subscribirse lo harán en casa de Carbonell donde tambien se venderán sueltos á un sueldo cada uno.

El dia tres de Abril próximo saldrá correo para Barcelona, cuyo patron es Gaspar Bernat, el que admite cargo y pasageros.

El que se hubiese encontrado una sortija de oro con una esmeralda verde, que se perdió ayer tarde desde la plaza de la Constitucion hasta la calle de San Miguel, tenga la bondad de entregarla en esta imprenta en donde le darán tres pesetas por el hallazgo.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.